



RAÚL HUAMÁN CORONADO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"

Proyecto de Ley N° _____



LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LA TRABAJADORA GESTANTE A GOZAR DE PERMISO LABORAL PARA ASISTIR A LOS CONTROLES DE EMBARAZO

El congresista que suscribe, **Raúl Huamán Coronado**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LA TRABAJADORA GESTANTE A GOZAR DE PERMISO LABORAL PARA ASISTIR A LOS CONTROLES DE EMBARAZO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el derecho de toda trabajadora gestante a gozar de un permiso laboral **de hasta cuatro horas al mes**, a fin de acudir a los controles propios del embarazo, consultas médicas y rutinas relacionadas. Estas horas se consideran como laboradas para todos los efectos legales.

Artículo 2. Alcance

La presente ley es aplicable a nivel nacional a todas las trabajadoras embarazadas de las instituciones o empresas públicas, privadas o mixtas, sin importar la naturaleza jurídica de su relación laboral e incluida la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas.

Artículo 3. Requisitos

Las trabajadoras embarazadas deberán comunicar al empleador con al menos 48 horas de antelación. Este permiso no podrá ser negado bajo ningún motivo, razón o circunstancia. Asimismo, para poder acceder a este beneficio la trabajadora embarazada deberá presentar la cita médica o certificado médico en la que se deberá establecer:

- A) Tipo de control o consulta.
- B) Fecha y hora de la consulta.
- C) Tiempo de embarazo.

Artículo 4. Prolongación del permiso

Si el médico tratante lo considera conveniente o recomienda que la embarazada participe en exámenes médicos o controles adicionales, el número de horas definidas en el artículo 1 de esta ley podrá ampliarse. Para este efecto, se deberá presentar al empleador correspondiente un certificado médico o constancia elaborada por el médico tratante en el cual se describa tales condiciones, pero sin indicar la patología o enfermedad por la cual es necesaria dicha evaluación adicional.

Artículo 5. Adecuación

La ejecución de esta ley no afectará aquella norma o convenio laboral que proporcione a las gestantes condiciones más favorables que las estipuladas en la presente ley.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario reglamenta la presente ley.

Dese cuenta.

Lima, agosto de 2023



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 14:17:15-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/08/2023 07:37:14-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 11:09:13-0500

Documento firmado digitalmente
RAÚL HUAMÁN CORONADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 15:26:00-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 15:35:15-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 16:16:50-0500



Firmado digitalmente por:
www.CONGRESO.GOB.PE
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 17:07:57-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jenny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 17:04:21-0500

PROYECTO DE LEY

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa se sujeta al derecho fundamental a la protección de la salud consagrado en el artículo 7° de la Carta Magna. Busca garantizar a las mujeres embarazadas el acceso oportuno a los servicios de salud de calidad.

Cada día aumenta la proporción de mujeres en el mercado laboral, lo que va unido a que estas mujeres pueden quedar embarazadas. El proceso biológico del embarazo y el nacimiento de un hijo acarrea consecuencias jurídicas que no pueden ser detenidas por la legislación. Con esta iniciativa se busca proteger la salud de las madres trabajadoras y su futuro hijo o hija a partir del reconocimiento de diversos derechos en su puesto de trabajo.

En este orden de ideas, históricamente, la OIT desde su nacimiento en 1919 ha manifestado su preocupación por las madres trabajadoras. Es así que, una de las primeras normas aprobadas fue el Convenio N°3 que versa sobre la **protección de la maternidad** que, revisado en 1952, da origen al Convenio N°103 y Recomendación N°95. Asimismo, luego de su 88° reunión la Conferencia Internacional del Trabajo aprueba el Convenio 183° de la OIT, ratificado por nuestro país en el año 2015.

Es importante señalar que, una mujer embarazada se encuentra en estado de desprotección, pues ella o el concebido pueden sufrir daños durante el proceso. A partir de ello se han realizado esfuerzos para reducir este riesgo mediante la atención oportuna a través control prenatal de alta calidad, personal capacitado para el parto y la atención posnatal.

La atención prenatal se define como el monitoreo y evaluación integral de la embarazada, preferiblemente antes de las 14 semanas de embarazo, con la finalidad de brindar intervenciones básicas para la detección temprana de signos de alarma, factores de riesgo y educación en el autocuidado. Tal como lo prescribe el Ministerio de Salud (MINSA), se deben completar **al menos (06) seis visitas de control prenatal** para manejar adecuadamente las complicaciones con enfoque de género y derechos humanos.¹

Teniendo en cuenta estas premisas, se puede apreciar que el número de consultas obstétricas durante el periodo de gestación debe ser como mínimo seis en un embarazo sin patologías. Sin embargo, los embarazos de alto riesgo requieren un mayor control (cantidad de horas más allá de lo previsto), dependiendo de la patología y las indicaciones del médico tratante. Por consiguiente, existen casos donde se requiere una inversión de tiempo mayor.

¹ Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna, Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Sexual y Reproductiva - Lima: Ministerio de Salud; 2013.

De esta manera, debemos enfatizar que los controles durante el embarazo son una herramienta de seguimiento de los procesos fisiológicos propios de la gestación, cuyo objetivo es evitar complicaciones que pueden ser diagnosticadas precozmente y tratadas adecuadamente. Es importante recalcar también que, las principales causas de morbilidad materna-fetal-perinatal son predecibles y prevenibles mediante una atención temprana y de calidad.

Al respecto, el numeral 2 del artículo 25° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) establece que *"la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencias especiales"*². Por lo tanto, consideramos que las actividades laborales no deben ser un obstáculo para el desarrollo del embarazo, y las mujeres gestantes deben tener derecho a ausentarse del trabajo para acudir a sus controles pertinentes y rutinas oportunas.

En esa línea, a partir del 2015, el objetivo de salud materno infantil de la Organización Panamericana de la Salud es eliminar todas las muertes maternas prevenibles. Para lograr este objetivo las estrategias se sustentan en un enfoque holístico de la salud sexual, reproductiva, materna y neonatal basado en los derechos y en prácticas eficaces, contextuales, orientadas a los sistemas y centradas en las personas. Esta estrategia prioriza la equidad tanto en la elección de objetivos como en el marco estratégico legal y reglamentario para alcanzarlos³.

Dentro de nuestra legislación nacional, el artículo 23° de nuestra Constitución Política señala que:

*"El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan"*⁴.

Hoy en día, la realidad muestra que las trabajadoras embarazadas enfrentan muchas dificultades al presentar su solicitud de permiso para salir de su lugar de trabajo a realizar sus controles de embarazo y otras consultas propias de la gestación. Muchas veces se producen situaciones de negativa, resistencia, discriminación, reducción de remuneración o sanciones como consecuencia de esta solicitud. Como resultado de esta problemática, las gestantes programan citas médicas fuera del horario laboral, muchas veces no pueden programar citas con sus médicos de confianza y deben posponer su rutina de control, o incluso en muchos casos, no acuden a estos controles de salud por el riesgo de perder su trabajo.

² https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

³ Organización Panamericana de la Salud (2020). Estrategias para poner fin a la mortalidad materna prevenible (EPMM). Washington, D.C., p. 28.

⁴ <https://www2.congreso.gob.pe/sicr/relatagenda/constitucion.nsf/constitucion>

Nuestras normas actuales, en materia de protección a las madres trabajadoras, buscan garantizar que la mujer mantenga su puesto de trabajo durante el embarazo y luego del parto. Es así que contemplan: el descanso pre y postnatal, protección contra el despido nulo, permiso por lactancia materna, así como subsidios por maternidad y lactancia. Sin embargo, no toma en cuenta los aspectos antes descritos.

Si bien, en lo que concierne a *disposiciones para proteger a la madre y al padre que trabajan en el sector privado o público* ya existe un dictamen aprobado por unanimidad en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social desde el 16 de noviembre de 2022. Al respecto, la propuesta de licencia a la trabajadora embarazada para los controles médicos prenatales es abordado de manera escueta y superficial. Mediante la presente iniciativa legislativa se pretende enriquecer el dictamen aprobado en cuanto al tiempo o límite que demandaría el permiso, los requisitos que debe cumplir la solicitante. Naturalmente, por estas consideraciones la presente propuesta normativa fortalecerá e impulsará la eventual norma a aprobarse.

En este contexto, la presente propuesta legislativa pretende establecer un permiso laboral (suspensión imperfecta de labores determinada normativamente), es decir, una excepción al carácter recíproco de las prestaciones derivadas del contrato de trabajo. Cabe recordar que las licencias laborales se pueden definir como la suspensión del deber del trabajador de prestar servicios a favor del empleador, cuyo uno de sus orígenes puede ser la disposición de una norma expresa. Esta puede ser perfecta – sin el pago de la remuneración – también de modo imperfecta cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores⁵. En el presente caso, las beneficiarias cuentan con una condición o circunstancia particular: **mujer gestante**.

Este derecho a poder ausentarse del trabajo durante 04 horas al mes tiene como finalidad otorgar el tiempo necesario para que la trabajadora gestante realice las actividades propias de su situación especial o condiciones particulares: **controles prenatales (motivo y objetivo concreto)**, sin que se menoscabe su respectiva remuneración. Creemos que esta cantidad de horas al mes no afecta las metas institucionales del empleador, por lo contrario, el no acudir a los controles de embarazo merma la salud de la trabajadora. Es así que consideramos justificada su implementación y razonable el pago de la remuneración a pesar de que la trabajadora no preste sus servicios. Por tanto, hace necesaria la concesión de este beneficio laboral.

⁵ TUO del Decreto Legislativo 728, Ley de productividad y competitividad laboral

Para ejercer este derecho, se deberá avisar al empleador con al menos 48 horas de anticipación y, después de la visita médica, se deberá presentar una constancia o certificado emitido por el Centro de Salud en el que conste la fecha y hora en que asistió. Sostenemos que aún se requiere legislar para combatir la criminalización de la maternidad en el ámbito laboral. Una trabajadora embarazada no puede ser perjudicada de ninguna manera, menos por acudir a controles médicos obligatorios.

II. BASE LEGAL

El marco jurídico tanto nacional como internacional protege a las mujeres embarazadas, y nos muestra que el Estado tiene una mayor responsabilidad en la implementación y cumplimiento de leyes. Para de esta manera, se respeten los derechos fundamentales de las mujeres gestantes, tal como lo vemos a continuación:

Legislación Nacional:

- La Constitución Política del Perú
- Ley N° 26644 "Ley que establece el derecho de descanso pre y postnatal de la trabajadora gestante"
- Ley N° 26842 "Ley General de Salud"
- Ley N° 28124 "Ley de promoción de la estimulación prenatal y temprana"
- Ley N° 29414 "Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud"
- Ley N° 30367 "Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su período de descanso"

Legislación Internacional:

- Artículo 25° de la Declaración Universal de Derechos Humanos
- Artículo 26° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Artículo 12° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Artículo 26° de la Convención Americana de Derechos Humanos

III. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

La presente propuesta normativa se asocia con los siguientes proyectos de Ley:

AUTOR	TÍTULO	N°	FECHA
KIRA ALCARRAZ AGÜERO	PROYECTO DE LEY DE ATENCIÓN INMEDIATA DE LA GESTANTE EN ESSALUD	1335/2021- CR	18/02/22

KIRA ALCARRAZ AGUERO	PROYECTO DE LEY QUE PREVIENE Y FORTALECE LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL CÁNCER EN LAS MUJERES	1074/2021-CR	28/12/21
UGARTE MAMANI, JHAKELINE KATY	PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE COMO DERECHO EL PERMISO LABORAL A LA GESTANTE TRABAJADORA DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, PARA LOS CONTROLES PRENATALES	2948/2022-CR	01/09/22
BARBARÁN REYES, ROSANGELLA ANDREA	PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN DEL EMBARAZO, DE LA MADRE GESTANTE, DEL NIÑO POR NACER Y DE SU ENTORNO FAMILIAR	1520/2021-CR	24/03/22

Sobre la iniciativa legislativa PL 2948/2022-CR, debe tenerse en cuenta que ha sido materia de debate en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social teniéndose un dictamen recaído en mayoría que **establece disposiciones para proteger a la madre y al padre que trabajan en el sector privado o público**. De lo expuesto, se concluye que la presente propuesta normativa fortalecerá la norma a aprobarse.

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se enmarca dentro de los prescrito en:

AGENDA LEGISLATIVA		
ACUERDO NACIONAL		TEMAS/ PROYECTOS DE LEY
OBJETIVOS	POLÍTICAS DE ESTADO	
II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL	14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO	52. MODIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA NORMATIVA LABORAL VIGENTE 53. MEJORA EN LOS DERECHOS Y CONDICIONES LABORALES

	16. FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	65. APOYO EN EL EMBARAZO Y EN LA MATERNIDAD
--	--	---

V. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta normativa no es contraria a lo dispuesto en la Constitución. Propone reconocer que un grupo altamente vulnerable como lo son las madres gestantes cuenten con el derecho de permiso laboral, cuyo objetivo es asistir a sus controles de embarazo. De esta manera se fomenta la salud de la madre, el concebido y la familia.

VI. ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO

Los beneficios y costos de la iniciativa legislativa que se propone aprobar se muestran a continuación:

Análisis de beneficios

Sujetos	Beneficios
El Estado	➤ Promoción del derecho a la salud y el empleo digno ➤ Promoción de la maternidad saludable ➤ Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación
La ciudadanía en general	➤ Mejora de la calidad de vida de las mujeres y las familias
Trabajadoras gestantes	➤ Reducción de la tasa de mortalidad materna e infantil
Empleador	➤ Clima laboral positivo

Análisis de costos

Sujetos	Costos o desventajas
El Estado	No supondrá gastos para el erario nacional
La ciudadanía en general	No se identifican desventajas
Trabajadoras gestantes	No se identifican desventajas